

10.1. ASISTENCIA EN VIAJE.

La presente garantía será aplicable a todos los Asegurados de la Póliza de Decesos reseñada, siempre que tenga suscrita esta cobertura y así se especifique en las Condiciones Particulares de la misma.

Solo surtirá efecto mientras se encuentre en vigor la Póliza de Decesos, el Asegurado esté en situación de alta, el valor del servicio fúnebre contratado esté actualizado a su costo real, los integrantes de la Póliza estén domiciliados en territorio español y residan habitualmente en él, y su tiempo de permanencia, fuera de dicha residencia habitual no exceda de los 90 días por viaje o desplazamiento.

10.1.1. Coberturas en caso de fallecimiento.

10.1.1.1. Traslado nacional, internacional y libre elección de cementerio.

ALMUDENA, garantiza las gestiones y abonará todos los gastos que sobrepasen el valor del servicio fúnebre contratado y que sean necesarios para el traslado de los Asegurados que en la Póliza figuran, **con exclusión de los menores de un mes de edad**, que fallezcan en cualquier lugar del territorio español o del resto del mundo, al cementerio o planta incineradora dentro del territorio español elegido libremente por los familiares del Asegurado fallecido, sin limitación de kilometraje alguno siempre que:

- **Por parte de las autoridades competentes se concedan las oportunas autorizaciones.**
- **No medien fuerzas de causa mayor.**
- **El traslado se realice por mediación de la empresa funeraria, que ALMUDENA autorice, al efectuar la correspondiente declaración de fallecimiento.**

10.1.1.2. Acompañante en caso de traslado desde Ceuta, Melilla, Baleares, Canarias o desde el extranjero.

Los familiares del asegurado fallecido en alguno de los lugares referidos, en los que se encontrase con motivo de viajes o desplazamiento temporal, tendrán derecho a un billete de avión o del medio de transporte idóneo (ida y vuelta), para que la persona que ellos designen, pueda viajar hasta el lugar donde haya ocurrido el fallecimiento y regresar acompañando el cadáver.

Tendrán el mismo derecho en el caso de residentes en territorios insulares, respecto a los fallecimientos en la Península o en otras Islas.

Si el acompañante debiera permanecer en el lugar del fallecimiento, por trámites relacionados con el traslado del fallecido, ALMUDENA se hará cargo de los gastos de la estancia y manutención, **contra los justificantes oportunos, por un importe de hasta 95 €/día, con un límite de 902 €.**

10.1.2. Cobertura para los casos de accidente y/o grave enfermedad repentina fortuita y aguda.

10.1.2.1. Traslado en ambulancia en caso de accidente o grave enfermedad ocurridos en España.

ALMUDENA tomará a su cargo los gastos de ambulancia precisos para trasladar al asegurado accidentado o enfermo desde el lugar de ocurrencia del siniestro, hasta el centro médico más cercano que cuente con los medios idóneos para atender debidamente su enfermedad o lesiones sufridas.

Esta garantía solamente surtirá efecto cuando el accidente o grave enfermedad se hayan producido a más de 25 Kms. de la residencia habitual del Asegurado.

10.1.2.2. Desplazamiento de un familiar junto al Asegurado hospitalizado en España.

Si el Asegurado es hospitalizado a consecuencia de accidente o grave enfermedad, en un centro situado a más de 25 kilómetros de su residencia habitual y fuera del límite provincial, por un

periodo superior a **CUATRO DIAS**, ALMUDENA pondrá a disposición de la persona que aquél designe y domiciliada en España, un billete de avión o del medio de transporte idóneo, ida y vuelta (siempre público y colectivo en clase turista), para acudir al lado del Asegurado hospitalizado.

Asimismo, ALMUDENA se hará cargo de los gastos de estancia de un familiar en un hotel, **contra los justificantes oportunos, hasta 125 € diarios con un máximo de 10 días.**

10.1.2.3. Repatriación sanitaria en caso de accidente o grave enfermedad ocurridos en el extranjero.

En caso de accidente o grave enfermedad, ocurrido fuera de España, que implique un riesgo vital para el Asegurado, ALMUDENA organizará y tomará a su cargo, **cuando los médicos lo aconsejen**, la repatriación del Asegurado accidentado o enfermo a España, al centro hospitalario prescrito o a su domicilio habitual.

Solo las condiciones de índole médica, urgencia, estado del accidentado o enfermo y aptitud para viajar, etc. así como otras circunstancias (disponibilidad de aeropuerto, condiciones meteorológicas y distancia, etc.) serán el criterio que determinará si el transporte debe efectuarse y por qué medio (avión sanitario especial si el accidentado o enfermo se encuentra en algún país de Europa o ribereño del Mediterráneo, helicóptero, avión de línea regular, coche cama o ambulancia, etc.).

El médico designado por ALMUDENA tomará la decisión, con la colaboración del médico que trate al Asegurado accidentado o enfermo en el lugar en que se encuentre.

Todos los servicios serán realizados bajo constante control médico.

Si el Asegurado se negara a ser trasladado en el momento y condiciones determinadas por el servicio médico de ALMUDENA, se suspenderán automáticamente todas las garantías y gastos resultantes a consecuencia de esta decisión.

10.1.2.4. Desplazamiento y estancia en hotel de un familiar junto al Asegurado hospitalizado en el extranjero.

Si el Asegurado viaja al extranjero y es hospitalizado por accidente o grave enfermedad **por un periodo de tiempo superior a cuatro días**, ALMUDENA pondrá a disposición de un familiar del mismo, un billete de ida y vuelta a fin de acudir a su lado o se hará cargo del importe del mismo.

Asimismo, ALMUDENA se hará cargo de los gastos de estancia de un familiar en un hotel, **contra los justificantes oportunos, hasta 150 € diarios, con un máximo de diez días.**

10.1.2.5. Gastos médicos de urgencia a consecuencia de accidente o grave enfermedad en el extranjero.

En caso de accidente o grave enfermedad en el extranjero, ALMUDENA se hará cargo de los gastos médicos, farmacéuticos y hospitalarios de urgencia, precisos para atender el tratamiento de las lesiones o de la grave enfermedad, **sufridas por los Asegurados, hasta el límite del contravalor de 15.000 € por persona.**

En caso de que ALMUDENA no haya intervenido directamente y para que tales gastos sean reembolsables, se deberán presentar las correspondientes facturas originales, que deberán ir acompañadas del informe médico completo, con sus antecedentes, diagnóstico y tratamiento, que permita establecer el carácter de la enfermedad sobrevenida.

Los gastos ocasionados serán, en todo caso, motivo de subrogación por ALMUDENA a las percepciones a las que tenga derecho el Asegurado por prestaciones de la Seguridad Social o por cualquier otro régimen de previsión o aseguramiento privado al que estuviera afiliado.

10.1.2.6. Prolongación de estancia en hotel en el extranjero.

Cuando sea de aplicación la garantía anterior de gastos médicos, ALMUDENA se

hará cargo de los gastos de alojamiento en hotel del Asegurado accidentado o enfermo, al finalizar su hospitalización, cuando por prescripción médica deba prolongar su estancia en el extranjero, **hasta el límite de 150 € por día y con un máximo de 10 días.**

10.1.2.7. Envío de un médico especialista al extranjero.

Cuando el Asegurado enfermo o accidentado en el extranjero presente un cuadro clínico muy grave que no le permita ser trasladado y la asistencia médica que se le pueda prestar no sea la adecuada a su estado, ALMUDENA, gestionará el desplazamiento de un médico especialista al lugar donde se encuentre.

10.1.2.8. Consulta médica a distancia en el extranjero.

Si el Asegurado necesita consejos médicos a consecuencia de grave enfermedad o accidente durante su estancia en el extranjero, y le sea imposible obtenerlos en el lugar donde se encuentre, podrá recurrir a ALMUDENA que, a través de sus servicios médicos, le facilitará la información de carácter orientativa que precise. En ningún caso se establecerá diagnóstico médico, y la información proporcionada, debe ser considerada como un consejo.

10.1.2.9. Envío de medicamentos al extranjero.

ALMUDENA se encargará del envío de los medicamentos necesarios para la curación del Asegurado accidentado o enfermo grave, prescrito por un facultativo, y que no puedan encontrarse en el lugar del extranjero donde éste se encuentre.

10.1.2.10. Gastos para tratamientos odontológicos de urgencia en el extranjero.

Si a consecuencia de la aparición de problemas odontológicos agudos, como

infecciones, dolores o traumas, (excluidas endodoncias, reconstrucciones estéticas de tratamientos anteriores, prótesis, fundas e implantes) se requiere tratamiento de urgencia, ALMUDENA se hará cargo de los gastos inherentes al citado tratamiento **hasta un máximo de 500,- €.**

10.1.2.11. Asistencia a menores de edad en el extranjero.

Si los menores de 14 años o disminuidos, incluidos en la póliza, quedasen sin asistencia personal por causa de accidente o grave enfermedad del Asegurado en el extranjero, ALMUDENA organizará su regreso a España con acompañante si fuera necesario.

10.1.2.12. Depósito de fianza por hospitalización en el extranjero.

Si debido aun accidente o enfermedad grave en el extranjero, el Asegurado precisa ser internado, ALMUDENA adelantará el depósito de la fianza, si el centro hospitalario se la solicita, hasta el **límite de 15.000 €.**

ALMUDENA podrá solicitar del asegurado, algún tipo de aval o garantía que le asegure el cobro del anticipo, y en cualquier caso, las cantidades adelantadas deberán ser devueltas en el plazo máximo de 30 días.

10.1.2.13. Regreso anticipado de los Asegurados acompañantes.

Cuando el Asegurado haya sido trasladado por grave enfermedad, accidente, o bien por fallecimiento, y esta circunstancia impida al resto de los Asegurados su regreso por los medios inicialmente previstos, ALMUDENA se hará cargo de los gastos de su traslado hasta su domicilio habitual o hasta el lugar donde esté hospitalizado el Asegurado trasladado, mediante billete de avión en línea regular (clase turista) o tren (primera clase).

10.1.2.14. Asistencia domiciliaria a la familia en caso de desplazamiento junto al Asegurado hospitalizado.

Si en aplicación de la cobertura “Desplazamiento y estancia en hotel de un familiar junto al Asegurado hospitalizado en el extranjero”, su cónyuge o pareja de hecho, debidamente inscrita en el correspondiente Registro Oficial, se desplazara hasta el lugar de ocurrencia de siniestro, dejando solos a hijos menores de 17 años o personas mayores de 65 años con las que conviva permanentemente, ALMUDENA reintegrará los gastos ocasionados por la contratación de servicios destinados al cuidado de los mismos, **con un límite de 60,- € diarios y un máximo de 10 días.**

10.1.2.15. Intérprete en caso de hospitalización en el extranjero.

Si con motivo de un riesgo cubierto en la póliza, el Asegurado fuera hospitalizado en el extranjero durante más de cuatro días y fuera necesario el servicio de un intérprete para cubrir las necesidades médico-sanitarias que la hospitalización del Asegurado requiriese, ALMUDENA lo pondrá a disposición del Asegurado con la mayor urgencia posible. Los gastos cubiertos, en concepto de honorarios, por ALMUDENA, **quedan limitados a 60,- € diarios con un máximo por siniestro de 10 días.**

10.1.3. Otras coberturas complementarias:

10.1.3.1. Defensa jurídica automovilística en el extranjero.

ALMUDENA anticipará los gastos de la defensa del titular Asegurado, ante las jurisdicciones civiles o penales, de las acciones que contra él se dirijan a consecuencia de un accidente de circulación sufrido en el extranjero como conductor de un vehículo, y **hasta una cantidad máxima de 7.500 €.**

ALMUDENA podrá solicitar del asegurado, algún tipo de aval o garantía que le

asegure el cobro del anticipo, y en cualquier caso, las cantidades adelantadas deberán ser devueltas dentro de los dos meses siguientes a su regreso al domicilio, o en todo caso, a los tres meses de efectuada su petición.

10.1.3.2. Prestación y/o adelanto de fianzas penales en el extranjero.

Exigidas al titular Asegurado, para garantizar las costas procesales en un procedimiento criminal, a consecuencia de un accidente de circulación, sufrido en el extranjero, como conductor de un vehículo.

La suma máxima para este concepto es de 902 €.

ALMUDENA prestará, en concepto de adelanto por cuenta del Asegurado, la fianza penal para garantizar la libertad provisional de éste, o su asistencia personal al juicio.

En este caso, el Asegurado deberá firmar un escrito de reconocimiento de deuda, comprometiéndose a la devolución de su importe, dentro de los dos meses siguientes a su regreso al domicilio, o en todo caso, a los tres meses de efectuada su petición.

La suma máxima adelantada por este concepto es la de 15.000 €.

ALMUDENA se reserva el derecho a solicitar al Asegurado, algún tipo de aval o garantía que le asegure el cobro del anticipo.

10.1.3.3. Transmisión de mensajes.

ALMUDENA se encargará de transmitir los mensajes urgentes que le encarguen los asegurados, derivados de los eventos cubiertos por las presentes garantías.

10.1.3.4. Servicio de información para viajes al extranjero.

ALMUDENA facilitará a petición del Asegurado, información referente a:

- a) Vacunación y petición de visados para países extranjeros, así como aquellos requisitos que estén especificados en la publicación más reciente del T.I.M. (manual de Información sobre Viajes), publicación conjunta de las líneas aéreas de I.A.T.A. ALMUDENA no se responsabiliza de la exactitud de la información contenida en el T.I.M. ni de las variaciones que pudieran realizarse en la citada publicación.
- b) Direcciones y números de teléfono de las Embajadas españolas y Consulados en todo el mundo donde los hubiere.

10.1.3.5. Regreso anticipado de asegurados que se encuentren en el extranjero.

- a) Si en el transcurso de un viaje en el extranjero, falleciera en España el cónyuge, ascendiente o descendiente en primer grado, hermano o hermana de Asegurado, y en el caso de que el medio utilizado para su viaje o el billete contratado de regreso, no le permitiera adelantar el mismo, ALMUDENA se hará cargo de los gastos de su transporte, hasta el lugar de la inhumación en España y, en su caso, de los de un billete de regreso al lugar donde se encontraba en el momento de producirse el evento, si por motivos profesionales precisara proseguir el viaje.
- b) En caso de siniestro grave por incendio, robo o inundación en el domicilio habitual del Asegurado en España, ALMUDENA se hará cargo al igual que en el punto anterior, de los gastos de retorno a su punto de origen.

10.1.3.6. Búsqueda y localización de equipajes.

En caso de que el Asegurado sufra una demora o pérdida de su equipaje, ALMUDENA le asistirá en su búsqueda y localización, asesorándole para interponer la correspondiente denuncia. Si el equipaje es localizado, ALMUDENA lo expedirá hasta el domicilio habitual del Asegurado en España, siempre que no sea necesaria la presencia del propietario para su recuperación.

10.1.3.7. Demora del equipaje.

Si la demora en la entrega del equipaje facturado, por causa del transportista, fuera superior a **24 horas**, ALMUDENA reembolsará los gastos ocasionados por la compra, en el lugar en el que se ha producido la demora, de los artículos de uso personal necesarios (presentando los originales de las correspondientes facturas, la tarjeta de embarque y el justificante de la demora expedido por la compañía transportista), hasta un **límite de 300,- € por asegurado**, con un **máximo de 1.200,- € por siniestro**.

No habrá lugar a esta garantía si la demora en la entrega del equipaje o las compras de artículos de uso personal se producen en la provincia del domicilio habitual del Asegurado.

10.1.3.8. Demora de viaje, cancelación de viaje o pérdida de conexión.

ALMUDENA garantiza el reembolso de los gastos reales y necesarios efectuados en el lugar en el que se produzca la demora, cancelación o pérdida de conexión, superior a **12 horas** en la iniciación del viaje en transportes públicos (avión o barco de línea regular) sujetos a horarios establecidos, previa presentación de las correspondientes facturas originales y del justificante original de la demora expedido por la compañía transportista, hasta un **límite de 200,- €**.

Quedan excluidas de esta prestación las indemnizaciones por demoras producidas en vuelos no regulares.

10.1.3.9. Gastos de anulación de viaje no iniciado.

ALMUDENA garantiza el reembolso hasta el **límite de 600,- €**, de los gastos de anulación de viaje que se produzcan a cargo del Asegurado y que le sean facturados por aplicación de las condiciones generales de venta, según la legislación aplicable vigente, siempre que se anule el viaje antes de la fecha de inicio del mismo y después de la suscripción de este seguro, por una de las causas siguientes:

- Hospitalización o fallecimiento del Asegurado.
- Hospitalización o fallecimiento de un familiar directo.
- Deber público de inexcusable cumplimiento. La solicitud de reembolso de los gastos deberá acompañarse de los oportunos certificados médicos o de daños, de las facturas originales del coste del viaje contratado, del justificante de pago de los gastos de anulación y del boletín de suscripción o de reserva, o billete original.

10.1.3.10. Adelanto de fondos.

ALMUDENA adelantará fondos al Asegurado, en caso de necesidad, hasta el **límite de 1.000,- €**. Para ello, ALMUDENA solicitará al Asegurado algún tipo de aval o garantía que le asegure el cobro del anticipo. **En cualquier caso, las cantidades adelantadas deberán ser devueltas a ALMUDENA en el plazo máximo de 30 días.**

10.1.3.11. Envío de documentos y objetos personales al extranjero.

ALMUDENA organizará y asumirá el coste del envío de los objetos imprescindibles para el transcurso del viaje, olvidados en el domicilio habitual del Asegurado antes del inicio del mismo (lentillas, prótesis, gafas, tarjetas de crédito, carnet de conducir, DNI y pasaporte). Esta prestación se extiende igualmente al envío de estos mismos objetos al domicilio habitual del Asegurado, cuando hayan sido olvidados o recuperados después de un robo, durante su viaje.

ALMUDENA únicamente asumirá la organización del envío, así como el coste de éste, para paquetes con un **peso máximo de 10 kilos.**

10.1.4. Exclusiones:

10.1.4.1. Las garantías y prestaciones que no hayan sido solicitadas a ALMUDENA y que no hayan sido efectuadas con su autorización salvo en los casos de fuerza mayor o de imposibilidad material demostradas.

- 10.1.4.2. Las coberturas indicadas, a excepción de la de traslado nacional y libre elección de cementerio en caso de fallecimiento en territorio español peninsular, no surtirán efecto en los siguientes casos:**
- a) Las garantías de ambulancia, repatriación sanitaria y gastos médicos no serán de aplicación en los accidentes o averías que sobrevengan en la práctica de competiciones deportivas, oficiales o privadas, así como los entrenamientos o pruebas y las apuestas.**
 - b) Las lesiones sobrevenidas en el ejercicio de una profesión de carácter manual.**
 - c) Tratamientos de enfermedades, accidentes o estados patológicos producidos por el consumo de bebidas alcohólicas y la intencional ingestión o administración de tóxicos, drogas, narcóticos, o por la utilización de medicamentos sin prescripción médica.**
 - d) Los partos o embarazos y la interrupción voluntaria del mismo, salvo complicaciones imprevistas o imprevisibles en los primeros seis meses.**
 - e) Cualquier tipo de enfermedad mental, así como las revisiones médicas de carácter preventivo, curas termales, cirugía estética, síndrome de inmunodeficiencia adquirida y aquellos casos en que el viaje tenga por objeto recibir tratamiento médico, tratamiento de medicinas alternativas, naturistas o intervenciones quirúrgicas.**
 - f) Cuando las lesiones sufridas se hayan producido por un intento de suicidio.**
 - g) Cuando el Asegurado participe en conflictos armados, civiles o militares, revueltas, insurrecciones, manifestaciones, actos de terrorismo, sabotajes y huelgas, estén o no declaradas oficialmente.**
 - h) Cuando las heridas se hayan producido como consecuencia de los efectos, directos o indirectos del átomo.**

- i) Cuando el Asegurado participe en cualquier tipo de competición motorizada, carreras o rallyes, practique el alpinismo, deportes de invierno, deportes aéreos o cualquier otra actividad peligrosa o de riesgo, como: boxeo, halterofilia, lucha (en todas sus clases), artes marciales, inmersión con aparatos respiratorios, espeleología, rafting, puenting, hidrospeed, barranquismo y similares.**
- j) Aquellas enfermedades o lesiones que se produzcan como consecuencia de padecimientos crónicos o previos al inicio del viaje.**
- k) Rescate de personas en montaña, sima, mar o desierto.**

10.1.4.3. La cobertura de repatriación sanitaria no surtirá efecto cuando las heridas o enfermedad sufridas por el Asegurado, sean consideradas por el personal facultativo que le asista como leves, y puedan ser curadas en el lugar donde se encuentre, sin imposibilitarle para continuar su viaje.

10.1.4.4. Overbooking.

10.1.4.5. Actos dolosos del Tomador, Asegurado o causahabientes de éstos.

10.1.4.6. La participación del Asegurado en apuestas, desafíos o riñas.

10.1.4.7. Movimientos telúricos, inundaciones, erupciones volcánicas y en general, los que procedan del desencadenamiento de las fuerzas de la naturaleza, así como cualquier otro fenómeno de carácter catastrófico extraordinario o acontecimiento que por su magnitud o gravedad sean calificados como catástrofe o calamidad.

10.1.4.8. Quedan particularmente excluidos los gastos de gafas y lentillas, así como la adquisición, implantación, sustitución,

extracción y/o reparación de prótesis, piezas anatómicas y ortopédicas de cualquier tipo, tales como collarín.

10.1.4.9. Las presentes garantías cesarán en el momento que el Asegurado regrese a su domicilio habitual, o cuando haya sido repatriado por ALMUDENA hasta su domicilio o centro hospitalario cercano a éste.

10.1.4.10. La renuncia, retraso o adelanto voluntario por parte del Asegurado al traslado sanitario propuesto por ALMUDENA y acordado por su servicio médico.

10.1.5. Limitación del riesgo.

10.1.5.1. Las garantías descritas anteriormente solo pueden ser suscritas por las personas que tengan su residencia habitual en España.

10.1.5.2. La falta de notificación, o el incumplimiento de los trámites previstos para los casos de fallecimiento o accidente, se entenderán como renuncia expresa a los beneficios de la presente garantía, no pudiéndose exigir a ALMUDENA ninguna contraprestación sustitutiva.

10.1.5.3. Cuando se realice un traslado, sea nacional o internacional, ALMUDENA aplicará a los gastos del mismo, la totalidad del servicio fúnebre, y por tanto siempre y cuando el coste del mismo supere los valores contratados a tal efecto, ALMUDENA no indemnizará por cualquier otro elemento no utilizado en el servicio.

10.1.5.4. En ningún caso el Asegurado puede pretender el reembolso de los gastos efectuados directamente por él mismo, sin previa autorización de ALMUDENA, salvo en los casos médicos de urgencia vital y traslado al centro médico más próximo, siempre que avise a ALMUDENA en las 48 horas siguientes.

- 10.1.5.5. **ALMUDENA no responde de los retrasos o incumplimientos debidos a causas de fuerza mayor, o a las especiales características administrativas o políticas de un país determinado. En todo caso, si no fuera posible una intervención directa, el Asegurado será reembolsado a su regreso a España, o en caso de necesidad, en cuanto se encuentre en un país donde no concurren las anteriores circunstancias, de los gastos en que hubieran incurrido y se hallen garantizados, mediante la presentación de los correspondientes justificantes.**
- 10.1.5.6. **Las prestaciones de carácter médico y de transporte sanitario deben efectuarse, previo acuerdo del médico del centro hospitalario que atiende al Asegurado, con el Equipo Médico designado por ALMUDENA.**
- 10.1.5.7. **Si el Asegurado tuviera derecho a reembolso por la parte del billete no consumida, al hacer uso de la garantía de repatriación, dicho reembolso revertirá a ALMUDENA.**
- 10.1.5.8. **Si alguna de las garantías aseguradas hubieran sido prestadas por otras entidades públicas o privadas, a las que tuviera derecho el Asegurado, ALMUDENA quedará liberada del pago de cualquier indemnización complementaria o compensatoria.**
- 10.1.5.9. **ALMUDENA queda subrogada en los derechos y acciones que puedan corresponder al Asegurado por hechos que hayan motivado la intervención de aquella y hasta el total importe de los servicios prestados o abonados.**

10.1.6. Normas a seguir en caso de siniestro.

Toda vez que el traslado habrá de efectuarse a través de empresas autorizadas por ALMUDENA, será imprescindible informar urgentemente del siniestro a ALMUDENA llamando al servicio de asistencia 24 horas cuyos números se consignan en las tarjetas personales de asistencia, así como en los recibos de prima.

En las comunicaciones solicitando la asistencia de las garantías señaladas debe indicar:

- Nombre del asegurado.
- Número de póliza.
- El lugar donde se encuentre y número de teléfono.
- Tipo de asistencia que precisa.

ALMUDENA facilitará a los asegurados que tengan contratada esta garantía, una Tarjeta personal de Asistencia, para su utilización en caso de cualquier tipo de siniestro, donde figuran los números de teléfono a los que deberá llamar urgentemente en caso de precisar nuestros servicios.

EN CASO DE SINIESTRO LLAME A **ALMUDENA ASISTENCIA**,
A LOS SIGUIENTES TELÉFONOS:

FALLECIDOS EN ESPAÑA

901 24 25 26

FALLECIDOS, HERIDOS EN ACCIDENTE O
ENFERMEDAD GRAVE FUERA DE ESPAÑA,

0034 915 15 33 68
